



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0459-2024-GM-MPP/C

Paucartambo, 13 de noviembre de 2024.

VISTO:

Informe N° 1016-2024-TABP/UL/MPP-P de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por el Econ. Tony Alberto Bayona Pfoocori, en su condición de jefe de la Unidad de Logística, Opinión Legal N° 937-2024-FELV/MPP, de fecha 13 de noviembre del 2024, emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Asesor Legal, y demás actuados:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al último párrafo del art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 “(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”

Que, el numeral 3.2 del art. 86° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Refieren que son Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales “Efectuar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, Capacitación, acceso a mercados, tecnología financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad”

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado en el numeral 1) señala: “El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento”. En el numeral 2) señala: “Luego de aprobado en Plan anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”. En el numeral 3) señala: “La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobado o modificado de ser el caso”. En el numeral 4) señala: “Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”

Que, la directiva N° 002-2019-OSCE/CD, “Plan Anual de Contrataciones”, aprobado por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, dispone en el artículo 7° numeral 7.6.1. Señala “Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”. Asimismo, el numeral 7.6.2. de la directiva señala lo siguiente: “Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos que se desena incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”, en el numeral 7.6.3. de la directiva señala que: “Es de aplicación para toda modificación del PAC, o dispuesto en la presente directiva en lo que corresponda, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco días siguientes de su aprobación, así como el portal web de la Entidad, si lo tuviere.”

Que, de acuerdo a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 15° lo siguiente: “1) Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada entidad debe programar en el Cuadro de

Página 1 | 4





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



necesidades los Requerimientos de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados con el Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan de Contrataciones; 2) Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 3) El Plan anual de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el Portal institucional de la respectiva entidad”.

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 0029-2024-GM-MPP/C**, del 15 de febrero del 2024, se aprobó el Plan Anual e Contrataciones 2024 de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, con la inclusión de tres (03) procedimientos de selección, correspondiente a bienes y servicios requeridos,

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 0048-2024-GM-MPP/C**, del 27 de febrero del 2024, se aprobó la inclusión de proceso de selección en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 en la su **VERSION N° 02**, para incluir cinco (05) procedimientos de selección,

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 0076-2024-GM-MPP/C**, del 05 de marzo del 2024, se aprobó la inclusión de proceso de selección en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 en la su **VERSION N° 03**, para incluir cuatro (04) procedimientos de selección,

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 0092-2024-GM-MPP/C**, del 13 de marzo del 2024, se aprobó la inclusión de proceso de selección en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 en la su **VERSION N° 04**, para incluir dos (02) procedimientos de selección,

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 0094-2024-GM-MPP/C**, del 14 de marzo del 2024, se aprobó la inclusión de proceso de selección en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 en la su **VERSION N° 05**, para incluir dos (02) procedimientos de selección,

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 0110-2024-GM-MPP/C**, del 01 de abril del 2024, se aprobó la inclusión de proceso de selección en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 en la su **VERSION N° 06**, para incluir nueve (09) procedimientos de selección,

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 0116-2024-GM-MPP/C**, del 05 de abril del 2024, se aprobó la inclusión de proceso de selección en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 en la su **VERSION N° 07**, para incluir dos (02) procedimientos de selección,

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 0126-2024-GM-MPP/C**, del 12 de abril del 2024, se aprobó la inclusión de proceso de selección en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 en la su **VERSION N° 08**, para incluir dos (02) procedimientos de selección,

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 0130-2024-GM-MPP/C**, del 18 de abril del 2024, se aprobó la inclusión de proceso de selección en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 en la su **VERSION N° 09**, para incluir dos (02) procedimientos de selección,

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 0175-2024-GM-MPP/C**, del 17 de mayo del 2024, se aprobó la inclusión de proceso de selección en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 en la su **VERSION N° 10**, para incluir cuatro (04) procedimientos de selección,

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 0227-2024-GM-MPP/C**, del 17 de junio del 2024, se aprobó la inclusión de proceso de selección en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 en la su **VERSION N° 11**, para incluir dos (02) procedimientos de selección,

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 0283-2024-GM-MPP/C**, del 02 de agosto del 2024, se aprobó la inclusión de proceso de selección en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 en la su **VERSION N° 12**, para incluir dos (02) procedimientos de selección,

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 0305-2024-GM-MPP/C**, del 09 de agosto del 2024, se aprobó la inclusión de proceso de selección en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 en la su **VERSION N° 13**, para incluir tres (03) procedimientos de selección,

Página 2 | 4

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 0311-2024-GM-MPP/C**, del 19 de agosto del 2024, se aprobó la inclusión de proceso de selección en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 en la su **VERSION N° 14**, para incluir cuatro (04) procedimientos de selección

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 0357-2024-GM-MPP/C**, del 13 de septiembre del 2024, se aprobó la inclusión de proceso de selección en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 en la su **VERSION N° 15**, para incluir tres (03) procedimientos de selección

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 0421-2024-GM-MPP/C**, del 22 de octubre del 2024, se aprobó la inclusión de proceso de selección en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 en la su **VERSION N° 16**, para incluir un (01) procedimientos de selección

Que, mediante el **Informe N° 1016-2024-TABP/UL/MPP-P**, de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por el Econ. Tony Alberto Bayona Pfoccori, en su condición de jefe de la Unidad de Logística, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones en su **VERSION N° 17**, para incluir un (01) procedimiento de selección, con el siguiente detalle:

Ítem	Objeto	Meta	FF. FF	Tipo de Proceso	Fecha Prevista de convocatoria	Valor Estimado S/.
1	Servicio de Elaboración de Expediente Técnico para el Proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en la comunidad de Kcallacancha del Distrito de Paucartambo de la Provincia de Paucartambo del Departamento del Cusco” Con Código Único de Inversión N° 2638993	211	Canon y Sobrecanon	Adjudicación simplificada	Noviembre	S/. 135,000.00

Que, mediante **Opinión Legal N° 937-2024-FELV/MPP**, de fecha 13 de noviembre del 2024, el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Jefe de Asesoría Jurídica, emite la opinión Favorable para la décimo sexta modificación en su **VERSIÓN 17**, para incluir un (01) **procedimiento de selección**,

Que, en atención al numeral 1, art. 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía Nro. 005-2024-A-MDH/LC, de fecha 05 de Enero del 2025, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; concordante con la ley Nro. 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Art. 20, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20, establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Resolución de Alcaldía N° 0124-2024-A-MPP/C de fecha 04 de Julio del 2024, y demás informes y normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA DÉCIMO SEXTA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, en la su **DÉCIMO SÉPTIMA VERSION**, para incluir un (01) procedimiento de selección, para el ejercicio presupuestal 2024, conforme el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

Item	Objeto	Meta	FF. FF	Tipo de Proceso	Fecha Prevista de convocatoria	Valor Estimado S/.
1	Servicio de Elaboración de Expediente Técnico para el Proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en la comunidad de Kcallacancha del Distrito de Paucartambo de la Provincia de Paucartambo del Departamento del Cusco” Con Código Único de Inversión N° 2638993	211	Canon y Sobrecanon	Adjudicación simplificada	Noviembre	S/. 135,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Unidad de Logística, como Órgano de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, proceda conforme al ordenamiento Jurídico vigente, debiendo cumplir con la publicación del presente acto resolutivo en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación,

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Administración Municipal y a la Unidad de Logística, para su cumplimiento y trámite correspondiente,

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
Oficina de Administración Municipal
Unidad de Logística (Exp)
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/GM/2024.
RGM/14413

Página 4 | 4



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

